INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20261000000793

15-04-2026

***"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección Concurso de Méritos 061-2026."***

**LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 0561 de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, establecimiento público del orden nacional creado mediante el Decreto 1955 del quince (15) de julio de 1955, y adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2023, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que en tal virtud y propendiendo por el mejoramiento de la capacidad de gestión de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos misionales, en congruencia con las estrategias expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo donde se reconoce al Estado como responsable de evaluar las pérdidas esperadas o los pasivos contingentes que se deriven de eventos catastróficos, se hace necesario mitigar el impacto fiscal y financiero producido por desastres naturales, eventos catastróficos y otros riesgos a los que están expuestas las entidades, buscando cubrir los mismos de una manera más amplia y eficiente.

Que para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- estableció en el documento de Obligaciones Contingentes, tres objetivos de política enfocados a la reducción de la vulnerabilidad fiscal que resulta de los desastres naturales, el tercero de estos está relacionado con la adquisición de Seguros que cubran los bienes del Estado, para cuyo desarrollo implementó un esquema de aseguramiento de bienes públicos que mitigue Riesgos de incendio, terremoto, actos malintencionados de terceros, entre otros.

Que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores y elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero.

Que igualmente, el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) donde señala que constituye una *falta "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".* Además, el numeral 22 del artículo 38 de la mencionada ley preceptúa que es deber de los servidores públicos *"vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados"* y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal; por lo tanto y para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas el instituto debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses.

RESOLUCIÓN No. 20261000000793

15-04-2026

***"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección Concurso de Méritos 061-2026."***

Que, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*; artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* y el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"*, la entidad requiere adelantar un proceso de selección para escoger el Intermediario de Seguros mediante la modalidad de Concurso Público de Méritos Abierto, con el fin de contar con la asesoría pertinente y adecuada en la adquisición de seguros y amparo de los bienes. De igual forma, debe servir como interlocutor y apoyo con la compañía o compañías que resulten seleccionadas para el manejo del programa de seguros en la entidad.

Que, las pólizas que conforman el programa de seguros para el Instituto Nacional para Ciegos son: Todo Riesgo Daños Materiales Combinados (Incluye cobertura de incendio y/o rayo y anexos, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, Rotura de Maquinaria, Rotura de vidrios, Lucro Cesante) Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos, Cumplimiento y Judiciales; así como otras pólizas que a juicio de la entidad se requieran.

Que el objeto a contratar es *"Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable".*

Que, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI no reconocerá honorarios, comisiones ni ningún tipo de erogación económica al contratista por concepto de los servicios de intermediación prestados. La remuneración del corredor de seguros corresponderá exclusivamente a la comisión reconocida por las compañías aseguradoras sobre las primas de las pólizas contratadas, conforme a las prácticas del mercado asegurador colombiano.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Concurso de Merito No. 061-2026, el día 1 de abril de 2026.

Que en la misma fecha se publicó en el Portal de Contratación del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y permitir la formulación de observaciones.

Que la apertura del proceso debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, antecedido de los estudios y documentos previos, requisitos que ya se cumplieron.

Que dentro del aviso de convocatoria se indicó la posibilidad de limitar el proceso a Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En vista de que se recibió una sola petición por parte de la empresa LOCKTON SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el proceso no será limitado a Mipyme ya que no se cumplió con el número mínimo de solicitudes que a asciende a dos.

RESOLUCIÓN No. 20261000000793

15-04-2026

***"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección Concurso de Méritos 061-2026."***

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución de apertura en el Portal de Contratación SECOP II en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la entidad pública dentro del Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo el artículo 2.2.1.1.1.2.1., numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO**
**DIRECTORA GENERAL (E)**

***Proyectó:*** *Teresita Pacheco H– A bogada Contratista OAJ.*
***Revisó:*** *Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Juridica.*

RESOLUCIÓN No. 20261000000793

15-04-2026

***"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección Concurso de Méritos 061-2026."***

Que, se recibieron observaciones al pre pliego de condiciones por parte de las empresas GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS y AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA y se dio respuesta a las mismas a través de la Plataforma Secop II.

Que la contratación a celebrarse, debe someterse a la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento aplicable al concurso de méritos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Ciegos INCI, convoco A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que por lo expuesto se,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA APERTURA** del proceso de Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026, cuyo objeto es: *"Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del proceso de Concurso de Méritos No.061-2026, así:

| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación Acto Administrativo Apertura del proceso, pliegos definitivos | 15 DE ABRIL DE 2026 A LAS 5:00 P.M. | Portal de contratación SECOP II |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 16 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 P.M. | Portal de contratación SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 20 DE ABRIL DE 2026 A LAS 4:00 P.M. | Portal de contratación SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | 20 DE ABRIL DE 2026 A LAS 7:00 P.M. | Portal de contratación SECOP II |
| Plazo máximo para presentación de ofertas | 22 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 A.M. | Portal de contratación SECOP II |
| Evaluación de las propuestas. | DEL 23 DE ABRIL DE 2026 AL 24 DE ABRIL DE 2026 | Portal de contratación SECOP II |
| Publicación y Traslado del Informe de evaluación y recepción de observaciones a las mismas. | DEL 27 DE ABRIL DE 2026 AL 29 DE ABRIL DE 2026 | Portal de contratación SECOP II |
| **Expedición del Acto de Adjudicación** | 1 DE MAYO DE 2026 | Portal de contratación SECOP II |
| Suscripción y Legalización del contrato | 1 DE MAYO DE 2026 | Portal de contratación SECOP II |